

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 15 DE OCTUBRE**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	FECHA				0/0	0/0
		<b>5 POR 100 INTERIOR (22 Diciembre 1908).</b>					<b>ACCIONES</b>				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,25 y 50		14-10-914	445,00	Banco de España.....	500		445,00 y 444,00	
14 10 914	72,40	" E, de 25.000 " " .....	72,50 y 65		14 10 914	268,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	45		
14-10 914	73,76	" D, de 12.500 " " .....	73,50		10 10 914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500			
14 10 914	75,50	" C, de 5.000 " " .....	75,00, y 74,75		22 7 914	93,00	Banco de Castilla.....	250			
14 10 914	76,25	" B, de 2.500 " " .....	76,25		12 10 914	82,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
14 10 914	76,75	" A, de 500 " " .....	76,50 y 76,00		10 10 914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
14 10 914	74,50	" H, de 200 " " .....	76,00		14-10-914	219,00	Unión Española de Explosivos...	100			
14 10 914	74,50	" G, de 100 " " .....	76,00		13 10 914	41,00	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentem.	500		39,00, 38,25, y 50	
13 10 914	76,75	En diferentes series.....			14-10-914	13,00	" " " Ordinarias..	500			
		<b>A plazo.</b>			6 10 914	267,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Fin corriente.....			7 3 914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			17-8 914	75,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
13 10 914	84,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			13 7-914	59,00	C.ª Gral. Mud.ª de Electricidad.	100			
10 10 914	84,75	" D, de 12.500 " " .....			24 9-913	80,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
10 10 914	84,75	" C, de 5.000 " " .....			2 10 914	353,00	Mediodía de Madrid.....	500		350 pts. ca.	
14 10 914	84,30	" B, de 2.500 " " .....			13-10-914	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
14 10 914	85,00	" A, de 500 " " .....	85,00		13 10 914	281,50	Idem Norte de España.....	475			
29 9 914	85,00	En diferentes series.....					<b>OBLIGACIONES</b>	Interés anual Por 100.			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			14 10 914	90,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		89,50, 25 y 89,00	
		<b>Al contado.</b>			14 10 914	74,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500	4		
14 10 914	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	93,90		19-9 914	70,00	C.ª Gral. Mud.ª de Electricidad.	500	5		
13 10 914	93,75	" E, de 25.000 " " .....	94,00		4 7 914	73,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
14 10 914	93,75	" D, de 12.500 " " .....	94,25		28-9-914	101,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
	94,75	" C, de 5.000 " " .....	94,75 y 95,00		6 7 914	94,25	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
14 10 914	94,75	" B, de 2.500 " " .....	95,00		23-7 914	85,75	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
14 10 914	96,00	" A, de 500 " " .....	96,00		30 6 914	78,75	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
14-10 914	94,75	En diferentes series.....	84,25		30 6 914	76,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.	475			
					30 6 914	76,75	" " " " 1.ª serie.	475	3		
					30 6 914	76,50	" " " " 2.ª serie.	475	3		
					30 6 914	76,50	" " " " 3.ª serie.	475	3		
					14 10 914	70,50	" " " " 4.ª serie.	475	3		
					14 10 914	70,50	" " " " 5.ª serie.	500	3		
							<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
14 10 914	95,75				14 10 914	75,00	Obligaciones.....				
13 10 914	93,75				10-10 914	81,00	Idem por resultas.....				
14 10 914	94,75				10 10 914	88,75	Id. para pago de expiraciones en el interior.				
14 10 914	96,00				14-10-914	92,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero...			92,00	
14-10 914	94,75						Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

5 por 100 perpetuo al contado.....	209,200
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Pesetas del 4 por 100 amortizable.....	6,000
5 por 100 amortizable.....	266,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucareras.—Preferentem.....	17,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	27,500

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

Paris, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
Paris, cheques a entregar hoy: Billetes, 13.000 100 francos por pesetas 102,25	

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, a la vista, total, cruce de entrega.....	1,000
Cambio medio.....	26,02

Bolsa de Madrid. Núm. 289. 16 Octubre 1914. Anexo Núm. 1. 122. 145

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Octubre de 1914.

Al Sur de las Baleares y sobre Argelia se halla un área de presiones débiles, cuyo influjo alcanza á casi toda la península ibérica, por lo cual los vientos dominantes son los del cuadrante primero; aún llueve en Galicia, Cantabria, Valencia y Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fué

de 23 grados en Sevilla, Córdoba y Málaga, y la misma de hoy ha sido de dos grados en León.

Las presiones más elevadas residen sobre el Atlántico.

Hay marejada en el Cantábrico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En el Mediterráneo y Argelia se hallan las menores presiones.

Son probables los vientos del cuarto cuadrante por todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, puedan consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 15 de Octubre de 1914.

### Parque del Retiro (Altitud 667m).

Hora.	Barómetro en m. y 50°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 h	703 50	9.9	55	N.....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,7
4	703 00	6.9	67	(?)	(?)	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 5,6
8	704 32	9.4	54	NNE.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 49,1
12	703 88	16.6	41	N.....	1=Fantasma..	»	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 4,6
16	702 58	16.3	41	Calma.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 280
20	703 44	11.4	59	NNE.....	2=Muy flojo..	»	Casi despejado	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración de la tercera subasta de los productos que han de ser aprovechados durante el segundo decenio del segundo período de la Ordenación del monte El Quintanar, número 84 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Finsres, consistentes en 9.332,402 metros cúbicos de madera de pino, valorados en 130.653 68 pesetas; los jugos resinosos procedentes de 44.580 pinos, tasados para los diez años en 211.065 pesetas, y 400 hectolitros de piñas valoradas en 6 000 pesetas; debiéndose verificar los aprovechamientos con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Abril último.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato y conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, de la tasación total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras se halla calculado en 38.000 pesetas. En la inteligencia de que los diez años del contrato comenzarán á contar á partir del año forestal de 1914 915.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octu-

bro de 1893, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de revisión de la Ordenación del monte y pliegos de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en los días hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 17.385,93, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos. Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituye, debiéndose presentar con el pliego de proposición el documento en que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Octubre de 1914.—El Director general, G. Castel.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, del primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte El Quintanar, de la provincia de Avila, se comprometo á su adquisi-

ción con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos que ofrece el proponente, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
E-1086

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana para la celebración de la tercera subasta de los productos que han de ser aprovechados, durante el primer decenio, del segundo período de la Ordenación del monte Valle de Iruelas, número 60 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila, consistentes en los jugos resinosos procedentes de 110.709 pinos, valorados en 276.772,50 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Abril último.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato, y conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas de la tasación total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras se halla calculado en pesetas 96.598,06. En la inteligencia de que los diez años del contrato comenzarán á contar á partir del año forestal de 1914 915.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en

cuente lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1886, en Madrid, ante esta Dirección General, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de revisión de la Ordenación del monte y el pliego de condiciones, en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionada Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 del próximo Noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de constituirse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 13.838,62, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituye, debiéndose presentar con el pliego de proposición el documento que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Octubre de 1914.—El Director general, O. Caetel.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras de los productos del primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte Valle de Iruelas de la provincia de Avila, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, líta y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos que ofrece el proponente, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1037

**Dirección General de Obras Públicas.**

**SEGUNDA SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adquisición en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 19, 32 al 35, 44 al 46 y 49 al 58 de la carretera de Carrión de los Condes á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 141.735,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento,

hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, revelándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrión á Lerma en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrión á Lerma», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 1.420 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 15 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, líta y llanamente, el tipo fijado; pero adviértase que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

**SEGUNDA SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 14 al 17 y 22 al 26 de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 85.187,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, revelándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 850 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 15 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, líta y llanamente, el tipo fijado; pero adviértase que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

**SEGUNDA SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las once horas,

SEGUNDA SUBASTA

para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 536 al 545 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 178.378,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la oferta personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que se compare el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en ceca de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ... pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, transcurrido dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 15 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 551 al 560 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 211.766,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la oferta personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que se compare el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en ceca de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liza, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 15 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del Junio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 31 del mes de Octubre actual, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de petróleo para los faros de España durante el año 1915, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cincuenta y cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos (255.399,54)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 del mes actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse brevemente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.554 pesetas en metálico ó en ceca de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de petróleo con destino á los faros de España durante el año de 1915, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de los generales aprobados en 15 de Marzo de 1903, han de regir en la segunda subasta y contrato para el suministro de petróleo a los faros de las costas de España, éstas adyacentes, Canarias y posesiones de África durante el año 1915, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de noventa y cinco mil trescientos noventa y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos (255.399,54).**

**ARTÍCULO 1.º**

Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito provisional de 1 por 100 del importe del presupuesto total de contrata, en la Caja General de Depósitos de Madrid ó en alguna de las sucursales de provincias. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata.

**ARTÍCULO 2.º**

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ministerio de Fomento que asiste en la subasta, dentro de los diez días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias.

**ARTÍCULO 3.º**

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en la Caja General de Depósitos de Madrid ó en alguna de las sucursales de provincia, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto total de contrata.

**ARTÍCULO 4.º**

La fianza no será devuelta al contratista hasta que haya cumplido totalmente las obligaciones de su compromiso y justifique el pago de la Contribución de subsidio industrial.

**ARTÍCULO 5.º**

El abono de las certificaciones que expida el Servicio Central de Señales Marítimas, según lo expresado en el artículo 16 del pliego de condiciones facultativas, tendrá lugar en la Tesorería Central y no en otra alguna.

**ARTÍCULO 6.º**

Los pagos que se efectúen al contratista estarán sujetos al impuesto del 1 por 100 y transitorio hoy establecido, así como á los que se establezcan en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 7.º**

Los pagos se harán con cargo á la partida 5.ª del artículo 2.º, capítulo 23, sección 8.ª del presupuesto general vigente y la análoga en los sucesivos.

**ARTÍCULO 8.º**

En los faros en que haya necesidad de pagar derechos de consumo, éstos se abonarán por la Administración, independientemente de la contrata.

El contratista, sin embargo, estará obligado á adelantar estos gastos, los cuales le serán reintegrados, previa la entrega de los debidos justificantes, incluyendo su importe en las certificaciones mensuales á que se hace referencia en el artículo 16 del pliego de condiciones facultativas.

Por analogía á lo dispuesto en el ar-

tículo 89 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista, se le abonará con ellos el 1 por 100 de su importe como interés del dinero que ha adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

**ARTÍCULO 9.º**

De acuerdo con el espíritu de lo consignado en el artículo 11 del pliego de condiciones facultativas para esta contrata, si se continuara haciendo en oro el pago de los derechos de aduana para el petróleo, como está dispuesto en los Aranceles que rigen desde 1.º de Julio de 1906, el Servicio Central de Señales Marítimas, al hacer cada año el pedido general á más importante del petróleo necesario para los faros, redactará contradictoriamente los precios que han de regir para todos los pedidos de aquel año, sometiendo dichos precios á la aprobación de la Superintendencia.

Para determinar dichos precios, ó sea su aumento con respecto á los fijados en el cuadro de precios que sirve de base á esta contrata, deberá servir de norma el cambio oficial en francos sobre París correspondiente á sesenta días antes de la fecha en que se haga dicho pedido general, el cual se aplicará á la cifra que adeuda por derechos de Aduana el kilogramo de petróleo y se sumará la cantidad resultante á los precios consignados en el cuadro correspondiente, que se han calculado suponiendo el cambio á la par. Esta regla no regirá para los faros de la provincia de Canarias, en donde los puertos son francos y no hay, por lo tanto, derechos de Aduana.

Si sin alterar el tipo del Arancel se legislara el pago de los mencionados derechos se hiciera en pesetas, se aplicarán los precios del cuadro sin modificación alguna, sin necesidad de fijar precios contradictorios.

**ARTÍCULO 10**

De acuerdo con la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1904, para tomar parte en esta subasta, será necesario presentar el recibo de la Contribución industrial correspondiente.

**ARTÍCULO 11**

Cuando para hacer las pruebas de alumbrado á que se refiere el artículo 6.º de las condiciones facultativas, ó el reconocimiento á que se refiere el artículo 9.º de las mismas, el Ingeniero encargado del servicio de faros necesite ausentarse de su residencia, las indemnizaciones que devengue por este concepto serán de cuenta del contratista.

Sin embargo de esto, el contratista procurará que dichas pruebas coincidan con su visita ordinaria al faro ó faros en que éstas hayan de realizarse.

Para el abono de estas indemnizaciones se hará una relación, que se someterá previamente á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, para lo cual se remitirá oportunamente al Servicio Central de Señales Marítimas.

**ARTÍCULO 12**

El contratista entregará en cada faro la cantidad de petróleo que se le ordene, en la forma y plazos marcados por la Administración y que se indica en el pliego de condiciones facultativas.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone cada año mayor cantidad que la que se fija en el presupuesto del año corriente.

**ARTÍCULO 13**

En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abstenerse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescisión por la contrata.

Madrid, 13 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—1048

**Dirección Provincial de Madrid.**

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 2 de Septiembre de 1914, celebrar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Noviembre de 1914, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de tocino que sea necesario á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1915, y cuyo importe se calcula en pesetas 52.150,50, aprobado en sesión en 14 de Septiembre, bajo el siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES**

1.ª El contratista se obliga á su nivel, en el tanto que sea necesario sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.ª Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, los pedidos que se formulen por los señores Directores.

3.ª El tocino será del país y su calidad igual á la mejor que de su clase se expanda en los Establecimientos de esta capital, debiendo tener por lo menos tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

4.ª El tocino será reconocido por el Profesor Veterinario, y sino reuniera las condiciones prevenidas, á juicio de éste y del señor Director del Establecimiento, el contratista presentará, en el plazo que la Dirección le señale, otro que las reúna, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á poner la fianza en el plazo de diez días, empezándose á contar éstos desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de dos pesetas 10 céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.ª El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depósito de fondos provinciales.

8.ª El contratista se obliga, caso de suprimirse alguno de los impuestos que gravan esta especie, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo.

9.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo



primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para las que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultáneas subastas, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prescrito en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, prescribir ó hacer cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todas y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación, el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y hora de

la entrega, el número de sellos de laore que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que añade el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá ratificarse; pero podrá presentarse en el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta Provincial ó Municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentado, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional, y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

Séptima. Desde el momento en que termina el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas

de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que redundan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petitorio solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que el hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que de fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desear, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, computándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acto las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda ó haberse admitido la proposición, aunque el licitador manifieste que esta conforme con que se entienda redactada con estricta aplicación al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea,

nes, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que crezca la doble subasta que simultáneamente se verifiquen.

Undécima. La undécima del artículo 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizado del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante que se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimotercera. La décimotercera del artículo 17.

Décimocuarta. La décimocuarta del mismo artículo 17.

Décimoquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 2.909,02 pesetas.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez á una y de diez á doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el anterior al de la subasta, todos los días hábiles.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fal-

tando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquen la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llevase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagado al primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menor beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Quarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

- 1.º Apercibimiento;
- 2.º Multa de cinco á 1.000 pesetas;
- 3.º Multa de 100 á 2.000 pesetas, y después la rescisión; entendiéndose que no se trata de una graduación de penas, sino que se aplicarán discrecionalmente por la Corporación, y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir, si lo estima oportuno, ó imponer multa dentro de esta segunda escala de 100 á 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

21. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se esta-

bleciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que se fija en el artículo 29 del Real decreto 61 de fecha de 24 de Enero de 1905, no se permite reclamación.

Madrid, 2 de Septiembre de 1914.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., anteaño del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1915, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, A. Soría. El Secretario, A. Viñals.

S-1038

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Santander.**

Por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia se dice á este Gobierno, con fecha 26 del actual, lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 1.º de Junio de 1907, que por esta Jefatura se procediese á practicar una revisión de todos los expedientes de concesiones otorgadas al amparo de la vigente ley de Puertos, formando una relación de todas las que están incurras en caducidad, y que en lo sucesivo se ponga en conocimiento de la Superioridad en el momento en que una concesión queda comprendida en este concepto por falta del concesionario al cumplimiento de sus condiciones, y dispuesto asimismo anteriormente por Real orden de 15 de Diciembre de 1908, en su apartado 5.º, que por esta Jefatura se proceda sin más trámites á instruir el correspondiente expediente de todas aquellas concesiones que están incurras en caducidad, cuyo examen de los oportunos expedientes se ha reiterado por Reales disposiciones posteriores á las indicadas, tengo el honor de manifestar á V. S., á los fines que la vigente ley general de Obras públicas determina en su artículo 105, que se halla en este caso la concesión que por Real orden de 28 de Diciembre de 1896 le fué otorgada á D. Heraclio Soto, para anear una porción de marisma en la margen derecha de la ría de Sella, dentro de la bahía de Santander, término de Llanho, Ayuntamiento de Villacousa, puesto que hasta la fecha no aparece que por el concesionario se haya cumplido más que la condición segunda de la concesión.»

Y como quiera que se ignora el actual domicilio del interesado, se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que, en armonía con lo preceptuado en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras Públicas y 139 de su Reglamento, manifieste á este Gobierno Civil, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente, las causas que dicho concesionario haya tenido para dejar incumplidas las cláusulas de la concesión, advirtiéndole que, de no hacerlo, se entiende que se halla conforme en

que por la Superioridad se decreta la caducidad de la mencionada concesión.  
 Santander, 23 de Septiembre de 1914.—  
 El Gobernador. P—3978

**Delegación de Hacienda  
 de la provincia de Barcelona.**

D. Rafael de Eulate y Moradé, Delegado de Hacienda en esta provincia y Comisionado del Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción de expedientes de alcance.

Por el presente, que se expida su mérito de expediente administrativo de reintegro, se cita, llama y emplaza á doña Dolores Poma Arxer, de ignorado paradero, Administradora que fué de Lotería de esta capital, para que el día 15 del próximo Octubre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante esta Delegación, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance que contrajo en el desempeño de su cargo, previniéndole que su falta comparecencia no dará motivo para suspender el acto, antes bien puede comparecer por juicio.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1914.  
 Rafael de Eulate. P—3969

**Agencia ejecutiva  
 de la segunda zona de Coruña.**

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña. Hago saber: Que por órdenes de la Comisión de los arbitrios en los respectivos expedientes seguidos en el término municipal de Cebreiro contra las contribuyentes D. Enrique Leiza Rospiñal y D. Angel Le Rosa, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del impuesto, á los deudores D. Enrique Leiza Rospiñal y don Angel Le Rosa.

«Notifiquese esta providencia á dichos deudores para que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que por el Ayuntamiento de Cebreiro se señalan como dueños actuales de los bienes á D.<sup>ña</sup> Niceta Leiza Ferrer y hermanos, y éstos residen fuera del distrito, ignorándose por la Agencia su domicilio, se les notifica por este medio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción.

Coruña, 18 de Septiembre de 1914.—  
 Daniel Rodríguez Lence. P—3970

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 460.154, 462.046, 536.911, 631.551 y 716.457, expedidos por este Banco el día 30 de Junio y 9 de Julio de 1900, 26 de Mayo de 1903, 31 de Enero de 1911 y 22 de Mayo de 1912, á favor de D. Dámaso Catzávilla Guijarro, se anun-

cia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Octubre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio. X—1934

**Banco Español de Crédito.**

**Balances general al 30 de Septiembre de 1914.**

ACTIVO	Pesetas.	
Caja y Banco.....	4.848.866,86	
Cuentas corrientes.....	12.693.328,12	
Cartera de títulos.....	4.191.721,28	
Dobles y préstamos sobre valores.....	13.010.784,57	
Cartera de efectos.....	12.304.312,42	
Mobiliario.....	336.412,17	
Inmuebles.....	1.644.628,01	
Gastos de primer establecimiento:		
Gastos de adaptación del inmueble.....		
Idem varios....	368.092,66	308.992,66
Cuentas de orden.....	7.350.798,83	
Idem deudoras.....	12.977.437,04	
		<u>69.586.381,96</u>

**PASIVO**

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	823.336,53
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósitos.....	28.167.677,84
Efectos á pagar.....	1.592.812,24
Cuentas de orden.....	7.350.798,83
Idem acreedoras.....	9.551.706,47
	<u>69.586.381,96</u>

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—1931

**Cooperativa Electrica Madrid.**

Se ruega á los señores Accionistas de la serie A, que durante los días 20 á 31 del actual, y horas de once á once y media de la mañana, presenten los títulos de que son poseedores, en las oficinas de esta Compañía, Aduana 37 á 41, para el estampillado de los mismos y demás procedente, en conformidad al acuerdo de la Junta general extraordinaria de 9 de Diciembre pasado.

Los poseedores de Acciones de la extinguida sociedad de Electricidad de Chamberí, pueden presentar también sus respectivos títulos, á partir de 1.º de Noviembre próximo, y durante las horas indicadas, para efectuar su canje por las correspondientes de esta Compañía, con arreglo á la escritura de 1.º de Mayo del corriente año.

Con objeto de facilitar la primera de las operaciones dichas, á los señores Accionistas residentes en Bilbao, se advierte á los mismos que pueden efectuarla en los días antes fijados en las oficinas del Banco de Vizcaya, de aquella Plaza, durante las horas que éste designa.

Madrid, 15 de Octubre de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—1935

**Banco de España.**

**Palencia.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.963, expedido por esta Sacursal en 22 de Julio de 1912, á favor de D. Aquilino Martío Romo, por 5.000 pesetas en Duda perpetua al 4 por 100 Interior, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 24 de Septiembre de 1914.—  
 El Secretario, Antonio Soriano.